



Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 016

Callao, 19 de Diciembre de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao en Sesión de diecinueve de Diciembre de 2008,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que una de las atribuciones del Consejo Regional es, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, a consecuencia de la disposición derogatoria establecida en el artículo 6° de la Ley 28703 – Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del proyecto especial ciudad Pachacútec, se deja sin efecto la norma de transferencia del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA) al Gobierno Regional del Callao, derivando ello en la abrogación de los Reglamentos que regulaban las materias contenidas en los reglamentos adjuntos; como también, en forma indirecta incide del mismo modo en la efectividad de la Ordenanza Regional N° 003-2005-Gobierno Regional del Callao–CR norma por la cual se faculta al Presidente del Gobierno Regional del Callao para que a través de la Gerencia de Administración efectúe el Saneamiento físico-legal de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec.

Que, mediante la expedición del Decreto Supremo N. 001-2007-VIVIENDA, se delega a favor del Gobierno Regional del Callao las facultades contenidas en la norma de creación del Proyecto en cuestión (Decreto Supremo N° 037-2001-MTC), siendo que para desarrollar las competencias delegadas deberá emitirse una norma que otorgue tal facultad y que a la vez lo faculte a aprobar mediante Decretos Regionales los reglamentos respectivos, de conformidad con lo prescrito por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867.

Que, considerando que la finalidad de las competencias delegadas respecto del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, es la transferencia de los predios ubicados en su área, se hace necesario que el Consejo Regional faculte al Presidente, para que continúe con las acciones de saneamiento delegadas a favor del Gobierno Regional del Callao, y para que como también, apruebe las normas para tal fin, como lo son el Reglamento de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, y el Reglamento de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible, otros usos y transferencia de aportes reglamentarios;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente

ORDENANZA REGIONAL QUE FACULTA AL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO A EJECUTAR EL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACÚTEC Y A DECRETAR LOS REGLAMENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOTES

Artículo 1.- Facúltase al Presidente del Gobierno Regional del Callao a ejecutar el proceso de saneamiento físico legal en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec del distrito de Ventanilla.

Artículo 2.- Facúltase al presidente Regional del Callao a aprobar mediante Decreto Regional el Reglamento de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y el Reglamento de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible, otros usos y transferencia de aportes reglamentarios, así como las modificaciones que sean necesarias.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE